



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 707-2022-MDM

Miraflores 2022, agosto 05.



VISTOS:

El Informe N° 0042-2022-DPCYCJ, el Informe N° 00421-2022-GBSYDH/MDM, el Informe Legal N° 518-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal, dispone que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno, señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo legal, indica que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el primer párrafo del artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *"El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales, (...) con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley"*; y el tercer párrafo del mismo artículo, prescribe que: *"Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente"*.

Que, el artículo 104° del mismo cuerpo normativo legal, establece que: *"Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Promover convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno"*.

Que, el artículo 105° de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"El Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital"*.

Que, mediante Informe N° 0042-2022-DPCYCJ de fecha 28 de junio del 2022, el Encargado de la División de la Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud, comunica a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, que el día 26 de junio del presente año, se llevaron a cabo las Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para el Consejo de Coordinación Local Distrital, contando con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); en ese sentido luego de efectuada la votación, se eligió a la lista N°1, como Representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, conforme al siguiente cuadro:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ORGANIZACION
1	GRACIELA VICTORIA, CUNO CAJIANCA	29414970	ASOCIACION EL PORVENIR DE MIRAFLORES
2	ELEANA ALVARO, MENDOZA	10169242	UPIS JUAN XXIII
3	ROXANA MARGOT, CHAVEZ QUISPE	29725014	PVL





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, a través del Informe N° 00421-2022-GBSYDH/MDM, de fecha 14 de julio del 2022, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en atención al Informe N° 0042-2022-DPCYCJ, sugiere a la Gerencia Municipal, que se proceda a publicar los resultados mediante Resolución de Alcaldía, a programar la Proclamación y juramentación de los Representantes electos de la Sociedad civil y a instalar el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) 2022.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración que se ha cumplido con el proceso de elección de forma transparente y legítima, la Gerencia d Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 518-2022-GAJ/MDM, de fecha 19 de julio del 2022, es de la Opinión que corresponde al Alcalde de la Municipalidad distrital de Miraflores, en función de sus atribuciones, aprobar mediante Resolución de Alcaldía la publicación de resultados de la lista ganadora N° 1, reconociendo a los representantes electos, determinando fecha para efectuar la juramentación del Consejo de Coordinación Local distrital de Miraflores.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 39°, 102°, 104° y 105° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a las representantes electas, del Consejo de Coordinación Local 2022 del Distrito de Miraflores, conforme a lo señalado en el Informe N° 0042-2022-DPCYCJ:

N°	NOMRE Y APELLIDO	DNI	ORGANIZACION
1	GRACIELA VICTORIA, CUNO CAJIANCA	29414970	ASOCIACION EL PORVENIR DE MIRAFLORES
2	ELEANA ALVARO, MENDOZA	10169242	UPIS JUAN XXIII
3	ROXANA MARGOT, CHAVEZ QUISPE	29725014	PVL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, coordine con las representantes electas y con la Alta Dirección, el Lugar, la fecha y la hora para la proclamación, juramentación y registro correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis A. Aguirre Chavez
ALCALDE